

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abanilla

#### 2416 Aprobada definitivamente modificación de ordenanza reguladora de tasa por prestación de servicio público de alcantarillado para el ejercicio 2005.

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter extraordinario el día 18 de noviembre de 2004, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado para el ejercicio 2005, cuyo texto se publica a continuación, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, hasta entonces provisional, conforme al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Abanilla, 16 de febrero de 2005.—El Alcalde, Fernando Molina Parra.

#### Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado

##### Fundamento legal

**Artículo 1.** En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 9 de marzo este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio público de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Naturaleza del tributo

**Artículo 2.** El tributo que se regula en la presente Ordenanza, conforme al artículo 20, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, tiene la naturaleza de tasa fiscal, por ser la contraprestación de un servicio público que se refiere, afecta o beneficia de modo particular al sujeto pasivo, toa vez que concurren las circunstancias de solicitud o recepción obligatoria, no susceptible de ser prestado por la iniciativa privada, por tratarse de servicio que implica manifestación de ejercicio de autoridad, o por referirse a un servicio público en el que está declarada la reserva a favor de las Entidades locales, con arreglo a la normativa vigente.

##### Hecho imponible

**Artículo 3.** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de alcantarillado

##### Sujeto pasivo.

**Artículo 4.** Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro y acometida de agua.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por los servicios o actividades que beneficien o afecten a ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

##### Responsables

**Artículo 5.** 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refieren el artículo de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

##### Cuota tributaria

**Artículo 6.** 1.- La cuantía de la tasa, regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

##### CUOTA SERVICIOS DOMÉSTICOS

<u>Cuota de servicio</u>	<u>Euros/Trimestre</u>
13	3,1000
15	3,1000
20	3,1000
25	3,1000
30	3,1000
40	3,1000

##### CUOTA SERVICIO INDUSTRIAS

<u>Cuota de servicio</u>	<u>Euros/Trimestre</u>
13	4,3000
15	4,3000
20	4,3000
25	4,3000
30	4,3000
40	4,3000

##### DOMÉSTICOS

<u>Cuota de consumo</u>	<u>Euros/m³</u>
0-10	0,072650
11-35	0,103800
35-50	0,155600
51-75	0,197000
>75	0,228100

## INDUSTRIAS

<u>Único</u>	<u>Euros/m<sup>3</sup></u>
	0,105800

La Licencia de acometida a la red de alcantarillado, queda establecida en 18,03 euros, con independencia que sea o no de nueva instalación.

**Artículo 7.** No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

**Artículo 8.** La obligación de pago de dicho precio se efectuará mediante recibo en el que deberá constar la lectura del contador. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente, y al efecto de simplificar el cobro, podrán ser incluidos dos o más conceptos tributarios en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas o precios públicos que se devengan en el mismo periodo, tales como basura.

**Infracciones y sanciones**

**Artículo 9.** En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse a partir de la publicación de la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

## Alhama de Murcia

**2726 Exposición pública de Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación.**

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, de fecha 24 de febrero del año 2005, ha aprobado inicialmente la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad al artículo 134.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se declara en suspenso el otorgamiento de las licencias municipales por el plazo de dos años, en todas aquellas áreas del territorio municipal cuyas nuevas determinaciones modifican las vigentes, en particular las que incidan sobre los Sistemas

Generales, sobre el Suelo No Urbanizable de Protección Específica, asimismo quedan en suspenso las licencias relativas a las actividades ganaderas, que se pretendan ubicar en el Suelo Urbanizable Residencial y finalmente, también quedan suspendidas la concesión de licencias de apertura de bares con música, pub y discotecas en Suelo Urbano.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1.

Alhama de Murcia, 25 de febrero del año 2005.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Beniel

**2509 Concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo. Relación de admitidos y composición tribunal.**

En el concurso-oposición arriba indicado, con fecha 15.02.05, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente Resolución, mediante la que, además de aprobar la relación de aspirantes admitidos, aprueba la convocatoria para el inicio de las pruebas. La Resolución, en su parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

## DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 49/05 de 15.02.05

Una vez publicadas en el B.O.R.M. n.º 292 de fecha 18.12.04, las Bases de la Convocatoria del concurso-oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo, y trascurrido el plazo de presentación de instancias, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

Por lo que en virtud de lo dispuesto en las Bases Cuarta y Quinta de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente,

## HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, no se formulan reclamaciones:

## ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1	APARICIO VALERO, ANTONIA	48.457.637-H
2	GARCIA GAZQUEZ, JUANA	29.063.122-T
3	GARCIA LUCAS, RAFAEL	34.830.379-F
4	GARRIDO GIL, BELEN	43.731.397-W
5	GRAS HERNANDEZ, M. ENRIQUETA	45.565.916-H
6	HERNANDEZ ALMAGRO, MIGUEL ANGEL	34.783.578-B
7	LIRON BERNABE, SUSANA	23.005.059-E